



Interlocutorio	1298
Radicado	05266-31-03-003-2023-00249-00
Proceso	Adjudicación especial de la garantía real
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Apic de Colombia S.A.S. y otros
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes aspectos:

1. Indicar si demanda a Acción Fiduciaria como vocera del Fideicomiso Recursos Vista o al Fideicomiso Recursos Vista quien comparece a través de Acción Fiduciaria quien actuará como su vocera (art. 53 y 54 del C.G.P.).
2. Traer el avalúo de que trata el art. 444 del C.G.P. respecto de cada uno de los bienes gravados con hipoteca ya que, lo que se adjuntó fue la valuación del proyecto Vista Apartamirador (art. 467 del C.G.P.).
3. Aportar la liquidación del crédito a la fecha de la demanda (art. 467 C.G.P.).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

08092023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63dae73e7fa1727a64de32ae4a96c5cf4b3a6663d31b2f4c6df3805bb0a98a33**

Documento generado en 08/09/2023 03:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>